



UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UCYT

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

“UN COMPROMISO SERIO CON LA EDUCACIÓN PANAMEÑA”

Panamá 2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. Naturaleza	4
3. Domicilio	4
4. Antecedente Institucional	4
5. Fundamentación e Importancia	5
6. Misión de la Universidad	6
7. Visión de la Universidad	6
8. Valores Institucionales.....	6
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
Artículo 1. Objetivo del Reglamento	7
Artículo 2. Ámbito de aplicación	7
Artículo 3. Definición de Bienestar Estudiantil.....	7
Artículo 4. Principios rectores.....	7
CAPITULO II. ORGANIZACIÓN DEL BIENESTAR ESTUDIANTIL	7
Artículo 5. Dependencia institucional.....	7
Artículo 6. Funciones generales del Departamento/Unidad de Bienestar Estudiantil	7
Artículo 7. Estructura organizativa interna	8
Artículo 8. Coordinación interdepartamental y con otras instancias universitarias	9
CAPITULO III. SERVICIOS Y PROGRAMAS.....	10
a. Apoyo Psicosocial y Salud Mental	10
Artículo 9. Servicios de orientación y consejería	10
Artículo 10. Protocolos de atención en crisis.....	10
Artículo 11. Promoción de la salud mental	10
b. Asistencia Socioeconómica	10
Artículo 12. Becas y ayudas económicas	10
Artículo 13. Subsidios para transporte, alimentación, residencia	11
Artículo 14. Criterios y procedimientos para acceso	11
c. Salud Integral	11
Artículo 15. Atención médica primaria (si aplica).....	11

Artículo 16. Promoción y prevención en salud	11
Artículo 17. Campañas de salud.....	12
d. Vida Universitaria y Recreación	12
Artículo 18. Actividades culturales, deportivas y recreativas	12
Artículo 19. Grupos estudiantiles y asociaciones	12
Artículo 20. Voluntariado y participación	12
e. Inclusión y Equidad.....	13
Artículo 21. Apoyo a estudiantes con discapacidad	13
Artículo 22. Prevención de violencia y discriminación.....	13
Artículo 23. Equidad de género y diversidad	13
CAPITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	14
Artículo 24. Derechos de los estudiantes en relación al bienestar	14
Artículo 25. Deberes.....	14
Artículo 26. Confidencialidad.....	14
Artículo 27. Quejas y sugerencias.....	14
CAPITULO V. FINANCIAMIENTO Y GESTIÓN	15
Artículo 28. Fuentes de financiamiento del Bienestar Estudiantil.....	15
Artículo 29. Gestión de recursos	15
Artículo 30. Rendición de cuentas	15
CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINALES	16
Artículo 31. Evaluación y mejora continua del Reglamento.....	16
Artículo 32. Interpretación.....	16
Artículo 33. Vigencia	16
Indicador de aprobación.....	17

1. INTRODUCCIÓN

El Bienestar Estudiantil constituye un componente esencial del quehacer universitario, orientado a garantizar condiciones integrales que favorezcan el desarrollo académico, personal, social y emocional de los estudiantes. En la Universidad de Ciencia y Tecnología, se reconoce que la permanencia y el éxito en la vida universitaria no dependen únicamente del rendimiento académico, sino también del acceso a servicios y programas que atiendan las diversas dimensiones del bienestar humano.

Este Reglamento ha sido diseñado con el propósito de establecer las normas, principios y directrices que rigen la organización, funcionamiento y alcance del Bienestar Estudiantil, alineado con la misión, visión y valores institucionales. El documento recoge una visión holística del estudiante como sujeto activo de derechos, capaz de participar, proponer y transformar su entorno universitario mediante el acceso equitativo a oportunidades y recursos que favorezcan su formación integral.

La Universidad de Ciencia y Tecnología considera que la calidad de la experiencia estudiantil se potencia a través de estrategias inclusivas y sostenibles, que contemplen servicios como la atención psicológica, la consejería académica, el apoyo socioeconómico, el acceso a la salud integral, la promoción de la cultura, el deporte, la recreación, y el acompañamiento a estudiantes en situación de vulnerabilidad. En este sentido, el Reglamento articula un conjunto de acciones destinadas a crear un entorno educativo saludable, seguro y respetuoso de la diversidad

2. Naturaleza

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) es una institución de educación superior, de carácter privado, con personería jurídica y patrimonio propio. Se rige, en cuanto a su autonomía académica, económica, financiera y de gobierno interno, por la Constitución y las Leyes de la República de Panamá abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal.

3. Domicilio

El domicilio de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) es Calle Real Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé. Podrá establecer centros de extensión en otras ciudades dentro y fuera del país, de acuerdo a la ley.

4. Antecedente Institucional

La Universidad de Ciencia y Tecnología - UCYT, es una Institución de Educación Superior particular sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras que por su excelente preparación profesional y cultural a nivel nacional e internacional, por su profunda formación humana y moral, inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, por su genuina conciencia social y por su capacidad de liderazgo, de acción positiva, promuevan el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad.

La institución inició su funcionamiento el 17 de enero de 2011, bajo el Decreto Ejecutivo Número 84 del 11 de junio de 2024, la cual autoriza el funcionamiento provisional de la misma. Posteriormente el 23 de octubre de 2017, obtiene el informe favorable No.001-2017, el cual es emitido para la obtención de la autorización de funcionamiento definitivo, por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), lo que hizo posible que, en el año 2018, bajo el Decreto Ejecutivo 205 de 30 de mayo de 2018, se le conceda la autorización de funcionamiento definitivo.

La Universidad de Ciencia y Tecnología - UCYT nace con la intencionalidad de poder brindar la oportunidad a las comunidades con riesgo social, así como las del entorno en el que se encontraba ubicada, de tener una Educación Superior de calidad, pero con

accesibilidad de precios, ofreciéndoles a sus estudiantes la equidad necesaria para que pudieran enfrentarse con éxito al campo laboral.

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) surge como etapa final de un proceso paulatino de crecimiento, al cual denominamos desde su inicio como “El Primer Sistema Académico Integrado de Panamá”, ya que dicho (este) sistema está conformado por los diferentes niveles de la educación básica general, pre-media, media y universitaria, con la opción de implementar en el futuro el funcionamiento de un Instituto Técnico y Escuela Nocturna.

UCYT, son las siglas que identifican nuestra universidad. En ella se da la interrelación final del proceso, donde la presencia del sistema en las mismas infraestructuras hace que la integración sea vinculante, paralela y convergente.

Una de las fortalezas del Primer Sistema Académico Integrado de Panamá, lo podemos evidenciar a través de su Modelo Educativo, el cual ha sido enfocado hacia la formación humana con procesos metacognitivos proyectados a la intervención social, provocando que el individuo se forme primero como ser humano y esto le sirva para la aplicación de su conocimiento, en el contexto profesional.

5. Fundamentación e Importancia

La Junta Directiva de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UCYT considerando que la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) debidamente facultada por el Decreto Ejecutivo N° 84 (De 11 de junio de 2024) que reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá. En su artículo Artículo 80, reconoce la libertad y la autonomía académica que tienen las universidades particulares legalmente establecidas en el país para organizar, dirigir y planificar sus estudios y denominar sus ofertas académicas de acuerdo a su misión, visión y valores de sus proyectos institucionales y las tendencias del desarrollo nacional e internacional la que define las normas que regulan la creación y conducción de programas educación a distancia en la universidad.

Que la educación a distancia representa una estrategia importante que permite ampliar la oferta de nuestros servicios educativos, ofreciendo una oportunidad de formación adaptada a las exigencias actuales, reduciendo barreras, propiciando una eficaz combinación de estudio trabajo.

Que el Decreto Ejecutivo 949 del 28 de octubre de 2011, reglamenta el funcionamiento de universidades e instituciones de Educación a Distancia y la implementación de planes y programas a distancia en la República de Panamá.

6. Misión de la Universidad

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) asume el compromiso de propiciar una formación científica y tecnológica, dentro de un programa de educación empresarial adaptada a la época de cambios acelerados que se viven en la actualidad, vinculada con todos los sectores productivos y la realidad actual del país, con miras a una proyección futura, que involucre proyectos productivos, económicos, sociales o ambientales en el campo de las artes, las ciencias y/o tecnologías en una perspectiva de desarrollo sostenible en un contexto de democracia, responsabilidad ciudadana y de identidad personal, social y cultural.

7. Visión de la Universidad

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) aspira a convertirse en un centro educativo superior de vanguardia de carácter particular, con una oferta académica permanentemente actualizada, de acuerdo al desarrollo científico y tecnológico del mundo, con miras a ofrecer a la sociedad en general, profesionales que contribuyan al desarrollo del país por su capacidad de dar soluciones efectivas a los problemas nacionales de orden social, cultural, político y económico y de proponer nuevas alternativas de desarrollo, que favorezcan a toda la sociedad panameña, en un marco de democracia y de valores sociales, éticos y morales.

8. Valores Institucionales

- Innovación
- Calidad
- Honestidad
- Responsabilidad

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objetivo regular las acciones, servicios y programas del Bienestar Estudiantil, orientados al desarrollo integral de los estudiantes de la Universidad de Ciencia y Tecnología.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este Reglamento aplica a todos los estudiantes matriculados en los programas académicos de la Universidad, en todas sus sedes.

Artículo 3. Definición de Bienestar Estudiantil

Se entiende por Bienestar Estudiantil el conjunto de servicios, programas y acciones que contribuyen al desarrollo físico, mental, social y académico de los estudiantes.

Artículo 4. Principios rectores

Las acciones de Bienestar Estudiantil se regirán por los principios de equidad, inclusión, integralidad, participación, respeto, confidencialidad, solidaridad y corresponsabilidad.

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN DEL BIENESTAR ESTUDIANTEL

Artículo 5. Dependencia institucional

La Unidad de Bienestar Estudiantil estará adscrito a la Vicerrectoría Académica o a la instancia que designe el Consejo Académico.

Artículo 6. Funciones generales del Departamento/Unidad de Bienestar Estudiantil

Son funciones de la Unidad de Bienestar Estudiantil:

- Planificar programas, proyectos y actividades que respondan a las necesidades físicas, emocionales, sociales y académicas del estudiantado, promoviendo su desarrollo integral dentro del entorno universitario.

- Coordinar con otras instancias académicas y administrativas las acciones que favorezcan la permanencia, el rendimiento académico y el bienestar general de los estudiantes, asegurando una atención oportuna y articulada.
- Ejecutar programas y servicios de orientación psicológica, apoyo socioeconómico, actividades recreativas, culturales, deportivas y de promoción de la salud, dirigidos a mejorar la calidad de vida estudiantil y fortalecer la inclusión, la equidad y la participación.
- Evaluar de manera periódica la efectividad y el impacto de los programas y servicios ofrecidos, con el propósito de identificar oportunidades de mejora y tomar decisiones basadas en evidencia.
- Promover un ambiente educativo saludable, seguro y libre de discriminación, que favorezca el respeto, la convivencia armónica y el desarrollo de competencias socioemocionales.
- Atender las situaciones de riesgo o vulnerabilidad que puedan afectar el bienestar del estudiantado, brindando acompañamiento oportuno y canalización hacia los recursos o instancias pertinentes.
- Fomentar la participación estudiantil en actividades de voluntariado, liderazgo, cultura y deporte como herramientas de formación integral y ciudadanía activa.

Artículo 7. Estructura organizativa interna

El Departamento de Bienestar Estudiantil contará con las siguientes unidades:

- Apoyo Psicosocial y Salud Mental
- Asistencia Socioeconómica
- Salud Integral
- Vida Universitaria y recreación
- Inclusión y equidad

Artículo 8. Coordinación interdepartamental y con otras instancias universitarias

La Unidad de Bienestar Estudiantil, establecerá mecanismos de coordinación con otras dependencias universitarias para la atención integral de los estudiantes. Se establecerá y mantendrá mecanismos efectivos de coordinación y colaboración con otras dependencias y unidades de la Universidad, con el fin de garantizar una atención integral, eficiente y articulada a las necesidades del estudiantado. Para ello, se implementarán las siguientes acciones:

- Creación de canales de comunicación fluidos y permanentes con áreas académicas, administrativas y de apoyo, tales como departamentos de salud, psicología, servicios sociales, orientación académica, recursos humanos, y unidades deportivas y culturales.
- Desarrollo de planes y programas conjuntos, en los que participen diversas unidades, para abordar de manera integral los aspectos académicos, emocionales, sociales y físicos del bienestar estudiantil.
- Coordinación para la derivación oportuna de estudiantes que requieran atención especializada, facilitando el acceso a servicios profesionales dentro o fuera de la universidad.
- Participación activa en mesas de trabajo, comités y comisiones institucionales, donde se diseñen estrategias integrales de apoyo y se promueva el trabajo colaborativo entre las distintas instancias universitarias.
- Intercambio de información y datos estadísticos que permitan un diagnóstico preciso de las necesidades estudiantiles y una evaluación adecuada de las intervenciones realizadas.
- Fomento de la cultura de trabajo en equipo y responsabilidad compartida, con el objetivo de fortalecer el sentido de comunidad y el compromiso institucional hacia el bienestar y desarrollo integral de los estudiantes.

CAPITULO III. SERVICIOS Y PROGRAMAS

a. Apoyo Psicosocial y Salud Mental

Artículo 9. Servicios de orientación y consejería

Se brindarán servicios de atención psicológica a cargo de profesionales calificados, incluyendo consejería individual y grupal enfocada en la prevención, intervención y seguimiento de situaciones que afecten el bienestar emocional y académico del estudiante. Estos servicios incluirán evaluaciones psicológicas, sesiones terapéuticas breves, talleres de desarrollo personal, manejo de ansiedad, toma de decisiones y fortalecimiento de habilidades para la vida.

Artículo 10. Protocolos de atención en crisis

Se establecerán procedimientos estandarizados para la detección temprana, notificación, derivación y atención de crisis emocionales, ideaciones suicidas, violencia intrafamiliar o de género y otras situaciones de riesgo que afecten la integridad del estudiante. Estos protocolos contemplarán la intervención inmediata, el seguimiento interdisciplinario y la coordinación con instituciones externas cuando sea necesario, garantizando la confidencialidad y el respeto a los derechos humanos.

Artículo 11. Promoción de la salud mental

Se desarrollarán estrategias continuas de promoción y prevención en salud mental, mediante la realización de campañas, charlas, seminarios, grupos de apoyo y materiales educativos que fomenten el autocuidado, el manejo del estrés, la resiliencia y la identificación oportuna de signos de alarma en salud mental. Se priorizará la participación activa de la comunidad universitaria en estas actividades, promoviendo un ambiente saludable, empático y libre de estigmas relacionados con los trastornos mentales y el consumo de sustancias psicoactivas.

b. Asistencia Socioeconómica

Artículo 12. Becas y ayudas económicas

La Universidad podrá otorgar becas, subsidios o apoyos económicos conforme a los criterios establecidos en las convocatorias internas. Estas ayudas estarán orientadas a fomentar la permanencia y el éxito académico de los estudiantes con buen rendimiento académico y situación económica limitada. Las becas podrán cubrir total o parcialmente

los costos de matrícula, mensualidades, materiales de estudio, entre otros gastos relacionados con la formación profesional.

Artículo 13. Subsidios para transporte, alimentación, residencia

Se priorizará la atención de estudiantes en condición de vulnerabilidad, a través de apoyos específicos como subsidios para transporte urbano o interurbano, vales de alimentación o acceso a comedores universitarios, y asistencia para alojamiento en residencias estudiantiles o pensiones autorizadas. Estos beneficios buscarán garantizar que factores económicos no representen un impedimento para el acceso o la permanencia en la universidad.

Artículo 14. Criterios y procedimientos para acceso

El acceso a estos beneficios estará sujeto a convocatoria pública, evaluación socioeconómica integral realizada por el Departamento de Bienestar Estudiantil y cumplimiento de requisitos académicos y administrativos establecidos en el Reglamento correspondiente. Los estudiantes deberán presentar documentación actualizada que respalde su condición socioeconómica y participar en entrevistas o visitas domiciliarias si fuera necesario. La asignación de ayudas será revisada periódicamente y podrá suspenderse en caso de incumplimiento

c. Salud Integral

Artículo 15. Atención médica primaria (si aplica)

Cuando existan los recursos, se brindarán servicios de salud básica, primeros auxilios y referencia oportuna. Estos servicios podrán incluir consultas generales, toma de signos vitales, administración de medicamentos básicos y derivación a centros especializados cuando la situación lo requiera. Se establecerá un horario fijo de atención y un registro clínico para seguimiento de los casos.

Artículo 16. Promoción y prevención en salud

Se organizarán jornadas de salud, vacunación, y campañas sobre hábitos saludables dirigidas a toda la comunidad universitaria. Estas actividades tendrán un enfoque educativo y preventivo, fomentando la detección temprana de enfermedades, el

autocuidado y el estilo de vida saludable. Se contará con la colaboración de instituciones del sector salud para ampliar el alcance de estas iniciativas.

Artículo 17. Campañas de salud

Será responsabilidad del Departamento organizar actividades periódicas de educación para la salud, tales como talleres, charlas, ferias informativas y capacitaciones en temas como salud sexual y reproductiva, prevención de enfermedades transmisibles, salud nutricional, y primeros auxilios. Se promoverá la participación activa del estudiantado en el diseño y ejecución de estas campañas.

d. Vida Universitaria y Recreación

Artículo 18. Actividades culturales, deportivas y recreativas

La Universidad promoverá la participación activa del estudiantado en eventos culturales, actividades deportivas y espacios recreativos como parte integral de su formación. Se organizarán festivales artísticos, concursos de talentos, presentaciones teatrales, ferias multiculturales, así como torneos Interfacultativos y entrenamientos regulares en diversas disciplinas deportivas. Además, se impulsarán actividades recreativas que fortalezcan la integración, el sentido de pertenencia y el bienestar emocional. El Departamento de Bienestar Estudiantil coordinará estas iniciativas en colaboración con las unidades académicas y administrativas pertinentes.

Artículo 19. Grupos estudiantiles y asociaciones

La Universidad facilitará la creación, inscripción y funcionamiento de grupos estudiantiles, clubes temáticos, asociaciones y colectivos que promuevan el desarrollo académico, cultural, social, ambiental y deportivo. Estas agrupaciones deberán registrarse por principios democráticos y de respeto mutuo, y estarán sujetas a los lineamientos establecidos por la institución para su reconocimiento oficial. Se proporcionarán espacios físicos, logísticos y asesoría para el fortalecimiento de sus actividades, promoviendo así la participación estudiantil organizada como medio para ejercer la ciudadanía universitaria.

Artículo 20. Voluntariado y participación

El Departamento de Bienestar Estudiantil fomentará la participación de los estudiantes en programas de voluntariado universitario, como una estrategia para cultivar el

compromiso social, la solidaridad y la responsabilidad ciudadana. Se incentivará la vinculación con comunidades locales, instituciones sin fines de lucro y programas institucionales orientados al desarrollo sostenible, la educación, la salud y la inclusión social. Los estudiantes que participen activamente en estas actividades podrán recibir reconocimientos y certificaciones por su labor voluntaria, y se evaluará la posibilidad de incluir esta experiencia en su expediente académico o curricular.

e. Inclusión y Equidad

Artículo 21. Apoyo a estudiantes con discapacidad

La Universidad garantizará la accesibilidad física, académica, tecnológica y comunicacional para los estudiantes con discapacidad, conforme a la legislación nacional e internacional vigente en materia de inclusión. Se implementarán ajustes razonables en los procesos de enseñanza-aprendizaje, evaluación y participación institucional, incluyendo el uso de tecnologías de asistencia, adecuación de infraestructuras, formación docente inclusiva y acompañamiento psicoeducativo. El Departamento de Bienestar Estudiantil articulará acciones con otros departamentos para asegurar una atención integral y respetuosa de los derechos de esta población.

Artículo 22. Prevención de violencia y discriminación

La Universidad desarrollará políticas, programas y protocolos institucionales destinados a prevenir, detectar y atender situaciones de violencia, acoso, hostigamiento y discriminación dentro del ámbito universitario. Se implementarán campañas de sensibilización, capacitación obligatoria a docentes y personal administrativo, y mecanismos confidenciales de denuncia y atención a víctimas. El Departamento de Bienestar Estudiantil será un actor clave en la canalización de estos casos y en la generación de espacios seguros, respetuosos y libres de toda forma de violencia.

Artículo 23. Equidad de género y diversidad

Se promoverá la equidad de género, el respeto a la diversidad sexual, cultural, étnica y de pensamiento, y la inclusión de grupos históricamente excluidos en todas las dimensiones de la vida universitaria. Esto incluirá el diseño e implementación de políticas de igualdad, acciones afirmativas, formación en perspectiva de género y derechos humanos, y la creación de espacios de reflexión y diálogo. La Universidad se compromete

a construir una comunidad educativa inclusiva, plural y democrática, que valore las diferencias como fuente de riqueza social y académica.

CAPITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 24. Derechos de los estudiantes en relación al bienestar

Los estudiantes tienen derecho a acceder de manera equitativa y sin discriminación a todos los servicios ofrecidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil. Este acceso debe garantizar el respeto a su dignidad, privacidad, integridad física y emocional, y debe estar respaldado por una atención de calidad, profesional y oportuna. Además, los estudiantes tendrán derecho a recibir información clara sobre los programas, requisitos y procedimientos relacionados con el bienestar estudiantil.

Artículo 25. Deberes

Los estudiantes tienen el deber de cumplir con los requisitos establecidos para acceder a los distintos servicios del Bienestar Estudiantil, presentar información veraz en sus solicitudes y hacer un uso adecuado y responsable de los recursos disponibles. También deberán respetar al personal encargado de brindar dichos servicios, colaborar con las normas institucionales y contribuir al buen uso y mantenimiento de los espacios y materiales asignados.

Artículo 26. Confidencialidad

Toda información personal y sensible obtenida en el marco de los servicios de Bienestar Estudiantil será tratada con estricta confidencialidad, conforme a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales. El personal responsable estará obligado a guardar reserva sobre la información proporcionada por los estudiantes, salvo en casos donde exista un riesgo inminente para la integridad del propio estudiante o de terceros, en cuyo caso se procederá conforme a los protocolos institucionales.

Artículo 27. Quejas y sugerencias

La comunidad estudiantil podrá presentar quejas, denuncias o sugerencias respecto al funcionamiento de los servicios de Bienestar Estudiantil, mediante los canales

establecidos por la Universidad. Se habilitarán buzones físicos y electrónicos, encuestas de satisfacción, y mecanismos de atención directa. Las inquietudes recibidas serán gestionadas con prontitud, garantizando el anonimato y el seguimiento oportuno, con el fin de mejorar continuamente la calidad de los servicios ofrecidos.

CAPITULO V. FINANCIAMIENTO Y GESTIÓN

Artículo 28. Fuentes de financiamiento del Bienestar Estudiantil

El funcionamiento del Departamento de Bienestar Estudiantil será financiado principalmente a través de recursos asignados por el presupuesto institucional. Adicionalmente, podrá contar con fondos provenientes de donaciones, cooperación nacional o internacional, convenios con entidades públicas o privadas, y otras fuentes de financiamiento que se gestionen con el objetivo de fortalecer los programas y servicios ofrecidos. Estos recursos serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los fines y objetivos del bienestar estudiantil.

Artículo 29. Gestión de recursos

La planificación, ejecución y seguimiento del presupuesto del Bienestar Estudiantil estarán sujetos a los lineamientos institucionales de administración financiera, control interno y transparencia. El Departamento deberá elaborar planes operativos anuales con sus respectivos presupuestos, que serán evaluados por las instancias correspondientes. Toda gestión deberá estar sustentada en criterios de eficiencia, equidad y sostenibilidad.

Artículo 30. Rendición de cuentas

El Departamento de Bienestar Estudiantil rendirá informes periódicos sobre el uso de los recursos asignados, el cumplimiento de sus metas institucionales, el impacto de los programas ejecutados y el nivel de satisfacción de los estudiantes beneficiarios. Estos informes deberán ser accesibles a la comunidad universitaria y a las autoridades correspondientes, promoviendo una cultura de responsabilidad institucional y mejora continua.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. Evaluación y mejora continua del Reglamento

El presente Reglamento será evaluado de forma periódica, al menos cada tres años, por el Departamento de Bienestar Estudiantil, en coordinación con el Consejo Académico. Esta evaluación considerará las necesidades cambiantes de la comunidad estudiantil, los resultados de los programas implementados y las recomendaciones derivadas de procesos de autoevaluación institucional. Las propuestas de modificación serán sometidas a consideración del Consejo Académico para su revisión y aprobación.

Artículo 32. Interpretación

La interpretación del presente Reglamento corresponderá al Consejo Académico, el cual podrá emitir disposiciones aclaratorias o complementarias cuando se presenten situaciones no previstas o dudas respecto a la aplicación de alguno de sus artículos. Estas disposiciones tendrán carácter vinculante y deberán ser comunicadas oficialmente a la comunidad universitaria.

Artículo 33. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad de Ciencia y Tecnología. Su publicación oficial se realizará en los medios institucionales, garantizando el acceso y conocimiento por parte de la comunidad universitaria.

Indicador de aprobación

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTEL

INDICADOR DE APROBACIÓN

Que el presente documento de Reglamento de Bienestar Estudiantil fue elaborado el día 5 de marzo del 2025, en su versión inicial 01.

Que el presente documento de Reglamento de Bienestar Estudiantil fue revisado el día 5 de marzo del 2025.

Aprobado mediante resolución de la Junta Directiva de la Universidad de Ciencia y Tecnología - UCYT - J.D - RES -01- 05-03-2025.

Da fe de lo anterior la Secretaría General de la Universidad Ciencia y Tecnología.

Magaly Martínez
Secretaria General